



**CONVENIO DE COOPERACIÓN N°115-2018-022 PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA ASISTENCIAS ECONÓMICAS EDUCATIVAS PARA ESTUDIANTES DE LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA MÉDICA, FARMACIA y RADIOLOGÍA MÉDICA ENTRE**

**EL MINISTERIO DE SALUD,**

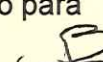
**LAS UNIVERSIDADES OFICIALES DE PANAMA-REPRESENTADAS POR LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUÍ Y UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**


**Y**


**EL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS**

Entre los suscritos a saber: **Dr. Miguel Antonio Mayo**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-238-2441, en su condición de Ministro de Salud, que en lo sucesivo se denominará el **MINSA**; el **Dr. Eduardo Flores Castro**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 3-66-717, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad de Panamá, el **Dr. Juan Bosco Bernal Yanis**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 2-59-346, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Especializada de las Américas y la **Mgtra. Etelvina Medianero de Bonagas**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-172-774, en su condición de Rectora de la Universidad Autónoma de Chiriquí, que en lo sucesivo se denominarán **UNIVERSIDADES OFICIALES**, y el **Lic. Daniel Brea Clavel**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 9-148-417, en su condición de Subdirector General del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, que en lo sucesivo se denominará el **IFARHU**; quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente convenio de cooperación educativa, financiera y administrativa orientado a implementar el sub programa de Asistencias Económicas para estudiantes que deseen ingresar a carreras de ciencias de la salud de las universidades participantes tales como tecnología médica, farmacia, radiología médica, en los siguientes términos:


**CONSIDERANDO:**

Que el **MINSA** tiene una función regente en lo ateniende a la salud, lo cual incluye enunciar políticas y estrategias nacionales para la formación y desarrollo del personal de salud, que aseguren una adecuada coordinación entre instituciones de docencia y servicios, orientada a contar con el personal necesario para mejorar los servicios de salud y elevar el bienestar humano y la salud de todos los panameños. 

 Que para impulsar el desarrollo equitativo del país, se requiere llevar adelante políticas que den respuesta a la diversidad geográfica y social de las diferentes realidades existentes, lo cual es particularmente urgente en el sector salud.

 Que en el sector salud, se requiere un esfuerzo sistemático que permita incrementar la formación de recursos humanos, con competencias básicas y especializadas, que permitan poner en práctica acciones dirigidas a responder a las demandas de la población, especialmente en las áreas más distantes y den respuesta a las necesidades de los sectores sociales más postergados.

Que las **UNIVERSIDADES OFICIALES**, conscientes del reto que representa lograr un desarrollo equitativo del país, están dispuestas a participar, en conjunto con instituciones del Estado, en el análisis, búsqueda de alternativas y puesta en práctica de intervenciones dirigidas a reducir las causas y efectos de la



situación que afecta las aspiraciones de ingreso a la universidad de muchos jóvenes, deseosos de formarse como profesionales de salud.

Que el **IFARHU** es una entidad de Derecho Público, creada por la Ley 1 de 11 de enero de 1965, modificada por la Ley 45 de 25 de julio de 1978, la Ley 23 de 29 de junio de 2006, la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007 y la Ley 60 de 3 de agosto de 2011, como entidad legalmente establecida para administrar los fondos de las Asistencias concedidas por el Gobierno de Panamá, y cuyo objetivo primordial es apoyar la formación de recursos humanos para acelerar el desarrollo social y económico del país.

Que con el objetivo de incrementar el ingreso de estudiantes a la carrera de Tecnología Médica, Farmacia y Radiología en las universidades participantes, las **UNIVERSIDADES OFICIALES**, el **MINSA** y el **IFARHU**, han propuesto implementar un programa de apoyo a través del financiamiento de **IFARHU**, a través del otorgamiento de **Asistencia Económica Educativa**.

Que **LAS PARTES**, con el propósito de fortalecer los vínculos que permitan el desarrollo de programas y proyectos educativos en el campo de la Tecnología Médica, Farmacia y Radiología Médica, han convenido suscribir el presente documento.

### CONVIENEN:

#### PRIMERO: OBJETIVOS

1.1. Establecer las bases para promover la cooperación educativa, financiera y administrativa entre el **MINSA**, **UNIVERSIDADES OFICIALES**, y el **IFARHU**, orientada a facilitar el acceso a las carreras universitarias del campo de la salud y en especial a la formación de tecnólogos médicos, farmacéuticos y tecnólogos en radiología, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, cumpliendo con los requisitos establecidos en la materia, y con altos estándares de calidad educativa.

#### SEGUNDO: COMPROMISO DE LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN ESTE CONVENIO:

##### EL MINSA:

2.1. Divulgar este proyecto en beneficio de jóvenes con el propósito de atraer estudiantes de nivel medio interesados en estas carreras, de modo que participen en las pruebas en las universidades participantes para obtener un beneficio de asistencia económica educativa.

2.2. Facilitar según su disponibilidad y en acuerdo entre **LAS PARTES**, el acceso a sus instalaciones e infraestructuras, para realizar actividades prácticas o teóricas relacionadas con el desarrollo de la implementación de las carreras de pregrado en ciencias de salud, relacionadas con las Asistencias que contempla este convenio.

2.3. Adoptar medidas conjuntas por parte de las **UNIVERSIDADES OFICIALES**, y las autoridades regionales de salud, para que los profesionales de la salud puedan recibir entrenamiento y funcionar como docentes, sin que ello afecte sus responsabilidades con los servicios.

2.4. Coordinar con la Caja de Seguro Social, patronatos, institutos y otras dependencias de salud, para que los estudiantes egresados que participan de este convenio, sean nombrados en las distintas regiones del país. Para tal fin, suscribirán un contrato de compromiso laboral por la misma duración de la carrera (4 años), que comprometa a las partes, a una relación laboral en áreas de déficit de recurso humanos en tecnología médica, farmacia y radiología médica.

##### LAS UNIVERSIDADES:

2.5. Colaborar con el **MINSA** y el **IFARHU** para permitir en sus instalaciones y en sus páginas web la divulgación de los beneficios de este Convenio.

2.6 Suministrar información a la Caja de Seguro Social, al **MINSA** y otras instituciones de salud del Estado, para que los estudiantes egresados que participan de este convenio, sean nombrados en las regiones de salud del país.

#### **EL IFARHU:**

2.7. Determinar anualmente el número de beneficios de Asistencias Económicas Educativas con que participará en este convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la institución, el cual será notificado al resto de **LAS PARTES**.

2.8. Conceder Asistencias Económicas Educativas a estudiantes que hayan aprobado el examen de ingreso y que reúnan los otros requisitos establecidos bajo el amparo de este convenio.

Estos beneficios estarán destinados a realizar estudios de Tecnología Médica, Farmacia y Radiología Médica, y tendrán una asignación mensual de Ciento Cincuenta Balboas (B/.150.00), suma que será entregada al estudiante según el calendario de pago de IFARHU y por la duración normal del plan de estudios de la carrera, siempre que cumpla con el Reglamento de Becas, Asistencias Económicas Educativas y Auxilios Económicos de IFARHU.

2.9. Dar seguimiento académico a los estudiantes a los que se les concede este beneficio, bajo el amparo de este convenio, según las disposiciones aplicables a esta materia.

#### **TERCERO: CARACTERISTICAS DE LAS ASISTENCIAS**

3.1. El número de asistencias anuales será primeramente establecido con un año de anticipación por el IFARHU según disponibilidad presupuestaria, y será informado por escrito a las **UNIVERSIDADES OFICIALES** y al **MINSA**.

3.2. Al acta de aceptación de la Asistencia Económica Educativa que otorgue el IFARHU amparado en este convenio, *se le añadirá el contrato descrito en el numeral 2.4*, que deberá establecer la obligación del futuro profesional, una vez que haya adquirido su idoneidad, de desempeñarse en los servicios que el **MINSA** establezca en áreas con déficit de personal de salud, por un período no menor al de la Asistencia recibida (4 años). En caso que en este período, el futuro profesional decida hacer una especialidad o subespecialidad, deberá presentar por escrito su solicitud a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de este convenio y completará su compromiso con el MINSA una vez concluya su especialidad.

#### **CUARTO: REQUISITOS BASICOS PARA APLICAR A LAS ASISTENCIAS**

4.1. Ser panameño

4.2 Haber concluido recientemente la educación media en Bachiller en Ciencias.

4.3. Haber obtenido un promedio académico mínimo de cuatro (4.0) durante los tres años de la Educación Media.

4.4. Haber aprobado el examen de ingreso, aplicado por la universidad.

#### **QUINTO: ADJUDICACIÓN DE ASISTENCIAS**

5.1. Con una anticipación de seis (6) meses, el **MINSA** hará públicas las prioridades, en cuanto a necesidades de tecnólogos médicos, farmacéuticos y tecnólogos en radiología en los servicios públicos de salud de cada región o comarca, y en base a ello se decidirá el número de Asistencias a asignar para cada región en el período.

5.2. Cada universidad oficial remitirá al IFARHU la lista y documentos de los estudiantes preseleccionados para los beneficios de Asistencia Económica Educativa conforme al número de beneficios que el IFARHU le haya asignado a cada universidad.

5.3. El IFARHU hará la selección final de los estudiantes que se beneficiaran con estas Asistencias Económicas Educativa y remitirá esa información a cada universidad.

## **SEXTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

6.1. Las **UNIVERSIDADES OFICIALES** participantes se comprometen a evaluar anualmente el desarrollo del CONVENIO, para lo cual solicitarán a **IFARHU** y al **MINSA** la información pertinente y posteriormente remitirán a estas instituciones dicho informe.

6.2. Para este fin se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación que estará formada por un representante del **MINSA**, un representante del **IFARHU** y un representante de cada universidad participante. Los miembros de esta Comisión serán designados por cada institución participante.

## **SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO**

7.1. El **IFARHU** asume el costo de subvencionar las Asistencias Económicas Educativas que se otorgarán, con la finalidad que los Beneficiarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios conforme al plan normal de estudios de la carrera.

7.2. La erogación de este programa de Asistencias se cargará a la partida presupuestaria No. 1.20.1.3.010.03.08.629 Becas Nuevas del **IFARHU**.

## **OCTAVO: PERIODO DE DURACIÓN**

8.1. Este Convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República

## **NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y MODIFICACIONES**

9.1. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver este Convenio, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a las otras partes con dos (2) meses de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización del Convenio. En el caso en que una de las Universidades firmantes decidiera denunciar el presente Convenio, su salida no afectará el desarrollo de las actividades de las otras universidades.

9.2. **LAS PARTES** acuerdan también que podrán modificar el presente Convenio, por mutuo acuerdo, a través de enmiendas, que deberán contar el refrendo de la Contraloría General de la República.

## **DÉCIMO: COMUNICACIONES**

10.1. Toda comunicación entre **LAS PARTES**, relacionada con este Convenio deberá constar por escrito y ser dirigida a:

Por el **MINSA**: Docencia

Por las **UNIVERSIDADES OFICIALES**:

Universidad de Panamá: Vicerrectoría de Extensión.

UDELAS: Rectoría

UNACHI: Rectoría

Por el **IFARHU**: Dirección General

## **DÉCIMO PRIMERO: COMPROMISOS FINANCIEROS**

11.1. **LAS PARTES** acuerdan que no asumirán compromisos financieros distintos a los ya pactados en este Convenio, sus anexos y/o sus adendas. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de las partes de dar cumplimiento a sus compromisos, libera a la otra parte de sus responsabilidades.

## DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. En caso de controversias, **LAS PARTES** las solucionarán de buena fe por la vía de la negociación directa, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo. De no encontrar una solución amigable, **LAS PARTES** podrían resolver estas discrepancias administrativamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

## DÉCIMO TERCERO: DISPOSICIONES FINALES

13.1. Ninguna de las provisiones de este Convenio debe ser interpretada como renuncia de **LAS PARTES** a ejercer sus facultades y/o aplazar el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que le establecen la Constitución Política, las Leyes Orgánicas de cada institución, Acuerdos, Reglamentos y demás normativa especial vigente que le sean aplicables.

## DÉCIMO CUARTO:

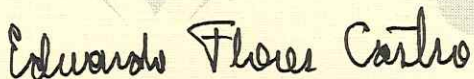
14.1. Este Convenio estará sujeto a las normas aplicables a cada una de **LAS PARTES** que integran el mismo.

En fe de lo acordado en el presente Convenio, **LAS PARTES** lo firman en cinco (5) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

POR EL MINSA

POR UNIVERSIDADES OFICIALES

  
**DR. MIGUEL ANTONIO MAYO**  
Ministro de Salud

  
**DR. EDUARDO FLORES CASTRO**  
Universidad de Panamá

  
**Dr. JUAN BOSCO BERNAL YANIS**  
Universidad Especializada de las Américas

  
**MGTRA. ETELEVINA MEDIANERO DE BONAGAS**  
Universidad Autónoma de Chiriquí

Por EL IFARHU

  
**LIC. DANIEL BREA CLAVEL**  
Subdirector General

REFRENDO

ORIGINAL } FEDERICO A. HUMBERT  
FIRMADO } CONTRALOR GENERAL



Contraloría General de la República

01/02/19